



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 207

Santiago de Cali, febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)
Otras Terminaciones

Se allega tanto por el Dr. Fulton Romeyro Ruiz González en calidad de apoderado judicial de la parte actora como por la demandante Sra. Policarpa Morales Gómez, copia debidamente autenticada del folio de registro civil de defunción de quien fungiera como demandante señor José Francisco Achicanoy Delgado, el que fuera expedido por la Notaría Once del Circulo de Cali Valle en la cual con fecha 02 de los cursantes se inscribió el fallecimiento del mismo.

Para el Juzgado al haber desaparecido los motivos por los cuales se acudió a la Jurisdicción, resulta innecesario continuar con el presente trámite tal como lo prevé el numeral 3o del artículo 388 de la Ley 1564 de 2012.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR al expediente para que obren, consten y surtan el efecto pertinente dentro del presente asunto, los escritos y anexos allegados tanto por el apoderado judicial de la parte actora como por la demandante.

SEGUNDO. DAR POR TERMINADO el presente asunto por carencia de objeto, en razón al fallecimiento del demandante

TERCERO. Previa Cancelación de la radicación, se ordena el archivo definitivo de las presentes diligencias en el estante virtual.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

**Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f63ce5e9aa6491f77b447c8f41bfc9befce4bd8487100358be0e065abcb150d**
Documento generado en 28/02/2022 03:16:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**